



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ADMÓN.PÚBLICA: EXP. 088
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:123

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
25 MAY 2021

RECIBIDO
Cc. Chejos
25 MAYO 2021
12:47 m

HONORABLE ASAMBLEA
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Por acuerdo de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagesima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a estas Comisiones Permanentes de Administración Pública; y de Salud para su estudio y dictamen respectivo, el expediente formado con el número escrito en el proemio.

Del estudio y análisis que estas Comisiones Permanentes realizó al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de enero del año 2020, fue presentado y recibido en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Prevención del VIH / SIDA para el Estado de Oaxaca, suscrito por los Diputados Ericel Gómez Nucamendi, Pável Meléndez Cruz y la Diputada Arcelia López Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
2. En sesión de fecha 22 de enero del año 2020, fue turnado a estas Comisiones Permanentes de Administración Pública; y de Salud para su estudio y dictamen respectivo.
3. Con fecha 24 de enero del año 2020, fue recibida por estas Comisiones Permanetes de Administración Pública; y de Salud, respectivamente el expediente 088 y 123 relativos al presente dictamen.
4. En el presente escrito los Diputados promoventes manifiestan exponer los motivos y fundamentos de los cuales se deriva su iniciativa, los cuales enunciamos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

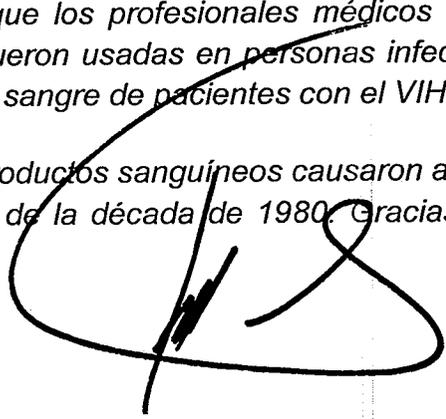
El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (conocido por sus siglas SIDA), es causado por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). El SIDA es la etapa más avanzada de la infección con el VIH.

Con el transcurso del tiempo, el virus ataca y destruye el sistema inmunológico del cuerpo (el sistema responsable de proteger al cuerpo contra las enfermedades; también referido como sistema inmunitario). Una persona que no tenga un sistema inmunológico completamente funcional corre el riesgo de contraer una variedad de infecciones que no afectan con frecuencia a las personas sanas. A estas infecciones se les denomina infecciones oportunistas. Las personas con el VIH también están a un mayor riesgo de desarrollar ciertos tipos de cáncer, como el sarcoma de Kaposi, linfoma y cáncer de cuello uterino, entre otros problemas de salud. Muchas de estas afecciones ponen la vida en peligro.

El VIH puede transmitirse de una persona a otra cuando la sangre o algún fluido corporal (semen, secreciones vaginales o leche materna) de una persona infectada ingresa al organismo de una persona no infectada. Entre las vías de transmisión se incluye:

- Sexo vaginal, anal u oral sin protección con una persona infectada.
- Compartir jeringas y otros utensilios en el consumo de drogas con personas que tienen el VIH.
- Exposición prenatal (antes del nacimiento) y perinatal (durante y justo después del nacimiento) de recién nacidos por sus madres con el VIH.
- Lactancia de madres infectadas con VIH.
- Productos de transfusión sanguínea que contienen el virus.
- Trasplante de órganos de donantes infectados con el VIH.
- Heridas profundas o accidentes que los profesionales médicos (por lo general, piquetes con agujas que fueron usadas en personas infectadas) mientras atendían o manipulaban la sangre de pacientes con el VIH.

Las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos causaron algunas infecciones con el VIH a principios de la década de 1980. Gracias a las



nuevas precauciones y a las pruebas detalladas en los bancos de sangre, este riesgo ha sido casi completamente eliminado.

En 1983 se reportó el primer caso de sida en México. Desde esa fecha, y hasta el 30 de septiembre del 2014, existe un registro acumulado de 223 mil 995 personas que se han infectado por el VIH o desarrollado el sida. Sin embargo, sólo 116 mil 936 personas se encontraban vivas, 94 mil 812 ya fallecieron y 12 mil 247 se desconoce su status actual.

De acuerdo con la tipología de Onusida, México tiene una epidemia concentrada, la cual afecta principalmente a las siguientes poblaciones clave: hombres que tienen sexo con otros hombres, usuarios de drogas inyectadas, trabajadores y trabajadoras del sexo comercial, personas transgénero, transexual y travestis. (trasm*)

El 95.1 de los casos de VIH son resultado de relaciones sexuales no protegidas; el 2.9 por ciento se produjeron por vía sanguínea y el 2.0 por ciento por transmisión perinatal. ¹

En nuestro Estado de Oaxaca, más de 5 mil personas están contagiados o padecen VIH/SIDA y no lo saben, según estimaciones del Consejo Estatal para la prevención y control del Sida (COESIDA), en el año 2019 se registraron 155 casos nuevos. ²

Este padecimiento ubica a Oaxaca en octavo lugar de los Estados del país con mayor incidencia, se registra sobre todo en el grupo de 15 a 44 años de edad y en el género masculino con el 78.8 % de los casos.

Por jurisdicción sanitaria, Valles Centrales e Istmo de Tehuantepec registran el mayor número de casos detectados con 2 mil 324; y 1 mil 538, respectivamente, le siguen a Tuxtepec, Costa, Mixteca y Sierra.

A la fecha en nuestro Estado la población infectada y que viven con la enfermedad es de 3 mil 304 personas, de las cuales 3 mil 196 son adultos (hombres y mujeres) y el resto menores de 15 años. La epidemia se concentra en el grupo heterosexual, representando el 49.4% del total de casos. ³

¹. Fuente: SUIVE/DGE/SS. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH/SIDA. Procesó: Dirección General de Epidemiología/SS.

². <http://imparcialoaxaca.mx/salud/380245/padecen-sida-cinco-mil-oaxaqueños-y-no-lo-saben/>

³. <https://www.oaxaca.gob.mx/coesida/2019/04/>

Hacemos mención que nuestra Entidad Federativa cuenta con un Consejo Estatal para la Prevención y Control del sida, creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo y publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 27, Segunda Sección de fecha 04 de julio de 1998.

La intención de los legisladores promoventes no es desaparecer a este Organismo Descentralizado dependiente del Gobierno del Estado, sino más bien reforzar el marco jurídico y atribuciones conferidas en su Reglamento Interno, esto para dar certeza a la ciudadanía de los principios y criterios que orienten las políticas en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) en el Estado de Oaxaca.

En otro contexto las personas que viven con VIH o con Sida son sujetas a diversos prejuicios. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, un tercio de la población (36%) cree que convivir con personas con VIH o Sida "siempre es un riesgo", y una misma proporción no estaría dispuesta a rentar una habitación de su hogar a alguien que viva con VIH o Sida. Por otra parte, un estudio publicado por Salud Pública de México encontró que, para casi un cuarto de las y los proveedores de salud, la homosexualidad es la causa del VIH en México. Dos de cada tres aseguraron que la prueba debía ser obligatoria para los HSH y más de ocho de cada diez (85%) creían lo mismo en relación con las personas trabajadoras sexuales. Entre 2012 y junio de 2018, Conapred analizó un total de 301 casos de presuntos actos de discriminación hacia personas que viven con VIH. Del total, 65% consiste en quejas contra particulares, y el resto contra personas servidoras públicas. En uno de cada seis casos, los actos de discriminación se vincularon también con la orientación sexual. En su mayoría, las personas que viven con VIH fueron discriminadas en el trabajo (41% de los casos) y en el ámbito de la salud (31%). Principalmente, se vulneró su derecho al trato digno (64% de los casos), al empleo (36%) y a la salud (29%).

Entre los casos de discriminación hacia personas que viven con VIH o Sida, uno de los más destacados es el reportado en la resolución por disposición 01/05. Dicha resolución estableció el carácter discriminatorio del despido injustificado de quienes viven con VIH. La persona peticionaria en este caso daba mantenimiento a las aeronaves de la Secretaría de Marina, pero recibió un "certificado por inutilidad" cuando se le detectó VIH. La Secretaría de Marina daba a la persona tratamiento médico, pero argumentó que era necesario separarla de sus labores para evitar complicaciones de salud.

También sostuvo que únicamente había interpretado sus reglamentos internos y que no estaba obligada a seguir los tratados internacionales que prohíben la discriminación. Conapred, con el apoyo de Censida, encontró que las actividades de la persona peticionaria no habrían puesto en riesgo su salud, que su tratamiento médico era inadecuado, que no se habían realizado todos los análisis o vacunas requeridas y que no se le había dado apoyo psicológico. Así, se habían violado sus derechos a la no discriminación, al trabajo y a la salud. Se resolvió que la Secretaría de Marina debía reincorporar a la persona, darle el tratamiento adecuado, así como capacitar a su personal en torno a la no discriminación. ⁴

Hasta el año 2018, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca inició tres expedientes de queja por discriminación a igual número de personas con VIH/SIDA, al igual que otras que se registraron en el año 2019.

Este tipo de hechos, donde se discrimina o se tiene miedo irracional de una persona a convivir con otra con el virus, se le conoce como "serofobia", sobre todo por la desinformación que aún existe respecto a los mecanismos de transmisión de la epidemia.

Es por ello que los promoventes de esta iniciativa coincidimos en que el principal enfoque del gobierno mexicano en torno al VIH y al Sida ha sido contener la transmisión como problema de salud pública. Sin embargo, no se ha combatido de manera efectiva los prejuicios que las personas que viven con VIH enfrentan. Éstos frecuentemente dificultan el acceso tanto a tratamiento como a otros derechos.

En particular, la desinformación sobre la naturaleza del VIH y el Sida conduce a trato discriminatorio en las instituciones de salud, los centros laborales, las familias, las comunidades y las escuelas. Todo ello impide a quienes viven con VIH o con Sida el acceso a una vida digna. Erradicar la falta de información y combatir los prejuicios de la cultura discriminatoria en torno al VIH y al Sida es prioritario.

Por lo cual con base a los antecedentes, los integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública; y de Salud, realizaron al siguiente dictamen, con fundamento en las siguientes:

⁴. (Conapred). <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20VIH%28,%29>

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Administración Pública; y de Salud tienen atribuciones para emitir el siguiente dictamen de acuerdo a lo establecido por los artículos 63, 65 fracciones I, XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 Fracción I y XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Que estas Comisiones Permanentes de Administración Pública; y de Salud en el análisis referente a la Ley en comento mencionan:

El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es una enfermedad causada por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH). Este virus ataca fundamentalmente al sistema inmunitario, destruyendo las defensas del organismo y haciendo que la persona infectada padezca enfermedades y tumores.

Hablar de infección por VIH y de SIDA no es exactamente lo mismo. Cuando un individuo se infecta por el virus, este pasa a la sangre y nuestro organismo produce anticuerpos frente al mismo, que pueden detectarse con una prueba analítica y que sirven para diagnosticar la infección. Sin embargo, pueden transcurrir meses y años hasta que aparecen los primeros síntomas; es entonces cuando se habla de SIDA propiamente dicho.

El VIH forma parte del grupo de los virus ARN ; es decir, cuyo material genético se encuentra de forma de ARN (ácido ribonucleico), en lugar de ADN (ácido desoxirribonucleico).

Concretamente, el VIH pertenece a la familia de los retrovirus, cuya principal característica es disponer de una transcriptasa inversa o retrotranscriptasa, enzima responsable de transformar la información genética del virus en ADN, del tal manera que éste pueda utilizar las células del hospedador para dividirse.

Presenta una elevada tasa de variabilidad genética, debido a la aparición frecuente de mutaciones en su ciclo de replicación viral en el interior de la célula infectada. Este hecho, imposibilita el desarrollo de una vacuna eficaz.

Entre dos y cuatro semanas después de la infección, la mitad de los sujetos experimentan un cuadro caracterizado por fiebre, cefalea, adenopatía, mialgias y erupciones exantemáticas (conocidas como síndrome mononucleósido, por su parecido con los síntomas y signos de la mononucleosis infecciosa, provocada por el virus de Epstein-Barr). Durante esta fase, se produce una fuerte distribución de

virus por todo el organismo, pero con especial intensidad en el tejido linfático y en el sistema nervioso central.

A continuación, se entra en un período de aparente equilibrio, que puede durar desde semanas a meses, o incluso años, pero el VIH se sigue multiplicando e infectando a otras células. Actualmente, se acepta que hay un 5-10% de "progresores" rápidos, un 80-90% de progresores típicos y otro 5-10% de progresores lentos. Durante esta fase crónica de la infección por VIH se pueden detectar una elevada carga viral en los ganglios linfáticos, que suelen estar aumentados de tamaño.

La fase final de la infección es lo que generalmente se denomina SIDA, y se caracteriza básicamente por un marcado descenso de los niveles de células inmunes, concretamente de linfocitos T CD4+, destrucción del sistema linfático y el desarrollo de infecciones oportunistas. A partir de este momento es cuando se producen las graves infecciones o neoplasias que caracterizan a la enfermedad.

El desarrollo de una vacuna contra el VIH salvaría millones de vidas. Sin embargo, los investigadores aún no han descubierto una vacuna eficaz contra el virus.

En 2009, un estudio publicado en el Journal of Virology encontró que una vacuna experimental previno alrededor del 31% de los nuevos casos. Otras investigaciones se detuvieron debido a riesgos peligrosos.

A principios de 2013, el Instituto Nacional de Alergias y Enfermedades Infecciosas detuvo un ensayo clínico en el que se probaban inyecciones de la vacuna HVTN 505. Los datos del ensayo indicaron que la vacuna no prevenía la transmisión del virus ni reducía la cantidad de VIH en la sangre.

En todo el mundo se desarrollan actualmente investigaciones sobre vacunas. Cada año hay nuevos descubrimientos.

En 2019, los investigadores de la Universidad de Pittsburgh anunciaron que habían desarrollado un tratamiento prometedor que les permitía:

1. Diseñar ciertas células del sistema inmunitario para reactivar el VIH en células que contienen VIH inactivo o latente.
2. Usar otro conjunto de células del sistema inmunitario diseñadas para atacar y eliminar células con VIH reactivado.

Sus hallazgos podrían proporcionar la base para una vacuna contra el VIH. Los ensayos clínicos ya están en desarrollo.

Del 6 al 10 de julio del año 2020, tuvo lugar la XXIII Conferencia Internacional del Sida (AIDS 2020), uno de los congresos sobre VIH/sida más importantes del mundo.

La 23ª Conferencia Internacional del Sida (AIDS 2020) tuvo lugar según lo previsto del 6 al 10 de julio, aunque la crisis de salud global causada por la pandemia del Covid-19 obligó por primera vez a celebrarla en un formato virtual. Asistentes de cerca de 180 países participaron en las más de 600 sesiones para conocer los últimos avances en respuesta al VIH.⁵

Entre las principales novedades, se anunció el que puede ser el primer caso de curación del VIH sin recurrir a un trasplante de médula ósea, un hombre de San Pablo (Brasil) quien lleva 15 meses sin mostrar signos de VIH después de interrumpir su tratamiento. Se trata de una excelente noticia que podría abrir nuevas vías de investigación en la cura, pero que de momento los expertos piden tomar con cierta cautela, ya que se trata de un caso aislado.

También presentaron nuevos datos que demuestran la eficacia de la profilaxis previa a la exposición (PrEP) en la prevención de la infección por el VIH. Precisamente, el médico e investigador de la Fundación Lucha contra el Sida y las Enfermedades Infecciosas Pep Coll anunció los resultados del estudio DISCOVER, que concluye que la PrEP no incrementa la incidencia de las ITS. El ensayo descarta que este método complementario tenga consecuencias negativas sobre las enfermedades de transmisión sexual, uno de los argumentos más utilizados para invalidar esta medida de prevención.

CUARTO. De acuerdo al Panorama del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH/sida emitido por los Servicios de Salud de Oaxaca, con un total de 10 mil 524 infectados con VIH, y 460 casos registrados de SIDA, con esta estadística Oaxaca ocupa el noveno lugar a nivel nacional por el número total de infecciones.⁶

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el VIH se define como, el Virus de la Inmunodeficiencia Humana que infecta a las células del sistema inmunitario, alterando o anulando su función.

Por su parte el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) es un término que se aplica a los estadios más avanzados de la infección por VIH y se define por la presencia de alguna de las más de 20 infecciones oportunistas o de cánceres relacionados con el VIH.

La infección por VIH sigue siendo uno de los problemas de salud pública más recurrentes alrededor del mundo; desde su aparición en la década de los 80,

⁵. <https://www.fl sida.org/es/blog/ultimas-noticias-prevencion-tratamiento-cura-vih>

⁶. Consejo Estatal para la prevención y control del Sida (COESIDA). Datos actualizados hasta noviembre de 2020, por el sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales.

enfermedades oportunistas asociadas al virus han cobrado la vida de miles de personas anualmente.

Para el Estado de Oaxaca la epidemia se concentra en la Jurisdicción Sanitaria de Valles Centrales seguido del Istmo, Costa y Tuxtepec, el mayor índice se ve reflejado en el grupo heterosexual con un 49.5% del total de infecciones, a partir del cual el sexo más afectado es el masculino con un 78.7%.⁷

A nivel estatal se han notificado un total de 7, 181 casos (periodo de 1986 a 20 de noviembre de 2020) y de éstos se tiene un registro de 3, 749 defunciones. Actualmente viven con esta enfermedad 3, 413 personas, de las cuales 3, 330 son adultos y 108 son menores de 15 años.⁸

En el Estado de Oaxaca la epidemia se concentra en el grupo heterosexual, representando el 49.2 % del total de los casos. Por género el más afectado es el masculino con el 78.9 % y por el grupo de edad el 77.5 % corresponde al rango de 15 a 44 años.

ASPECTOS HISTORICOS RELEVANTES.⁹

1998.

Por Decreto Ejecutivo fechado el día 02 de junio de 1998, publicado en el ejemplar número 27 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 04 de julio del mismo año, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal para la Prevención y Control del SIDA.

2000.

En junio de 2000, mediante el convenio celebrado con los servicios de Salud de Oaxaca y el Consejo Estatal para la prevención y Control del SIDA, se brinda un servicio Especializado de Atención Integral (SEAI) a personas que viven con VIH y Sida, por lo que se unen recursos humanos, materiales y financieros para su funcionamiento.

2003.

A nivel nacional se constituyen los CAPASITS, esto como respuesta a la necesidad de garantizar un trato adecuado, abatir las desigualdades en la atención médica y mejorar las condiciones de salud de las personas que viven con VIH o sida, por tal motivo se conforma el CEPASITS OAXACA, que es el Centro Ambulatorio para la prevención y atención al sida e infecciones de Transmisión Sexual como una unidad operativa de las políticas públicas, programas de prevención, atención médica,

⁷ . <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/oaxaca-noveno-lugar-en-vih-a-nivel-nacional/>

⁸ . Consejo Estatal para la prevención y control del Sida (COESIDA).

⁹ . *Idem.*

promoción social, ejecución de recursos y vigilancia epidemiológicas del VIH e ITS, que ofrece promoción de la salud sexual, mejora el acceso a los servicios ofreciendo atención integral a las personas que viven con VIH e ITS, mismos que conllevan la necesidad de incluir aspectos psicológicos, sociales, culturales y étnicos, dicho centro se encuentra ubicado en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; de igual manera, los Servicios de Salud de Oaxaca, y el COESIDA, uniendo recursos humanos, materiales y financieros para un excelente funcionamiento.

Gracias al avance médico el VIH y sida pasó de ser considerado mortal a una enfermedad crónica que bajo tratamiento permite a los pacientes mantener una óptima calidad de vida, hasta llegar a estado indetectable – cuando la persona presenta menos de 50 copias por mililitro de sangre.

Alcanzar avances significativos en la erradicación de la pandemia ONUSIDA ha puesto en marcha la estrategia “90-90-90”, que significa que el 90 por ciento de las personas con VIH conozcan su diagnóstico, de éstos el 90 por ciento debe atenderse y tomar tratamiento de los cuales el 90 por ciento debe mantener sus niveles de virus indetectables.¹⁰

Para lograr los objetivos de la estrategia es importante eliminar las barreras de desinformación acerca del virus, fomentar una cultura de prevención y ejercicio de la sexualidad responsable y compartida entre hombres y mujeres.

QUINTO. Estas Comisiones dictaminadoras se reunieron con personal de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; con el Consejo Estatal para la prevención y control del Sida (COESIDA), y con la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, expertos en tema relativo al dictamen.

De las cuales, mediante oficios No. Oficio CJGEO/DGCPNL/83-02/2020 y DG/77/2021 se advierten las siguientes sugerencias por parte de los mencionados, mismas que se serán analizadas por estas Comisiones Unidas, para ser tomadas en cuenta o no al momento de la dictaminación:

1. Se sugiere hablar de transmisión perinatal y se propone la siguiente redacción: transmisión perinatal (antes, durante y después del nacimiento) de madres con VIH.

Estas Comisiones de Administración Pública y de Salud refieren que el virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) se transmite por contacto sexual con personas infectadas, por exposición a sangre infectada y por transmisión de la madre embarazada a su hijo durante el embarazo, el parto y el postparto. El concepto de transmisión perinatal abarca todas las posibilidades de contagio que pueden ocurrir

¹⁰ . <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/oaxaca-noveno-lugar-en-vih-a-nivel-nacional/>

durante el periodo de gestación, labor, parto y la exposición a leche materna durante el postparto. **POR LO CUAL ES APROPIADO APROBAR** la sugerencia hecha, **sin embargo** se aclara que el término exposición prenatal solo se observa en la exposición de motivos de los promoventes, más no es así en el texto de redacción de la LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH y sida PARA EL ESTADO DE OAXACA, mismo que no alteraría el objeto de esta Ley.

2. En el artículo 3 fracción XIII del proyecto de Ley, refiere a pruebas rapidas de detección de VIH y sida, se sugiere que la redacción solo debería mencionar VIH, ya que existen pruebas de detección de VIH y no del SIDA.

La prueba rápida de VIH consiste básicamente en la obtención de una muestra de sangre para saber si una persona está o no infectada por el VIH. Los resultados suelen estar disponibles en menos de 20 minutos.

En la investigación que hacen estas Comisiones dictaminadoras encontramos que hay tres tipos de prueba disponibles: pruebas de ácido nucleico (NAT, por sus siglas en inglés), pruebas de antígenos y anticuerpos, y pruebas de anticuerpos. Por lo general, las pruebas del VIH se hacen con muestras de sangre o de secreción bucal. También se pueden hacer con muestras de orina. En el caso particular en el Estado de Oaxaca se hace únicamente con sangre.

- Las pruebas de ácido nucleico (NAT) buscan el virus mismo en la sangre e implican extraer sangre de una vena. La prueba puede indicar si la persona tiene el VIH o la cantidad de virus presente en la sangre (se conoce como prueba de carga viral de VIH). Aunque las pruebas de ácido nucleico pueden detectar el VIH antes que los otros tipos de prueba, son muy caras y no se usan rutinariamente como pruebas de detección a menos que la persona haya tenido recientemente una exposición de alto riesgo o una posible exposición y presente síntomas tempranos de infección por el VIH.
- Las pruebas de antígenos y anticuerpos buscan tanto los antígenos del VIH como los anticuerpos contra el virus. El sistema inmunitario produce anticuerpos cuando se expone a un virus, como el del VIH. Los antígenos son sustancias extrañas al cuerpo que provocan la activación del sistema inmunitario. En las personas con infección por el VIH, se produce un tipo de antígeno llamado p24 incluso antes de que se produzcan anticuerpos. Las pruebas de antígenos y anticuerpos se recomiendan cuando los análisis se hacen en un laboratorio y ya son comunes en los Estados Unidos. Esta prueba de laboratorio implica extraer sangre de una vena. También hay una prueba rápida de antígenos y anticuerpos disponible que se hace mediante una punción del dedo.

- Las pruebas de anticuerpos solo buscan los anticuerpos contra el VIH en la sangre o en secreciones bucales. En general, después de la infección, las pruebas de anticuerpos que se hacen con la sangre extraída de una vena pueden detectar el VIH antes que las que se hacen con la sangre de una punción del dedo o con secreciones bucales. La mayoría de las pruebas rápidas del VIH y la única prueba aprobada en la actualidad para hacerse uno mismo son pruebas de anticuerpos.

Por lo cual se **APRUEBA LA SUGERENCIA.**

3. En el artículo 3 fracción XVII, se sugiere eliminar el concepto de Tamizaje Neonatal, toda vez que dicha prueba no se utiliza para detectar el VIH.

Estas Comisiones Unidas hacen referencia a que realizar el tamiz neonatal permite detectar, diagnosticar e iniciar tratamiento oportuno ante la presencia de padecimientos metabólicos en el recién nacido.

La prueba se realiza idealmente entre el tercer y el quinto día del nacimiento del bebé, aunque si por algún motivo se pasó del tiempo idóneo, la prueba se puede hacer hasta los 30 días de vida.

Consiste en obtener de 4 a 6 gotas de sangre de los recién nacidos, a través de una punción en el talón y recolectarlas en un papel filtro que se manda analizar a laboratorios especializados para detectar datos que indiquen la presencia de alguna enfermedad metabólica.

El tamiz neonatal incluye la detección de siete enfermedades: hipotiroidismo congénito de forma primaria e hipotiroidismo congénito central, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, deficiencia de biotinidasa, galactosemia y fibrosis quística.

Por lo cual se **APRUEBA LA SUGERENCIA.**

4. Se propone agregar al artículo 3 los siguientes conceptos.

DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión o restricción que basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Estas Comisiones dictaminadoras, **SE PRONUNCIAN A FAVOR** de incorporar el término **DISCRIMINACIÓN**, sin embargo mencionamos que de acuerdo a la Ley para atender, prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Oaxaca, artículo

6; reformado mediante decreto número 1371, aprobado por la LXIII Legislatura el 6 de febrero del 2018 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 13 de abril del 2018, el concepto que debe prevalecer en la redacción es el siguiente:

Se entenderá por discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que, basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, preferencia sexual, edad, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición, que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, lesbofobia, transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, antisemitismo, así como de discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia, incluyendo el impedimento del acceso a la participación en el ámbito político.

Por lo cual se **APRUEBA EL CONCEPTO.**

De la misma forma, se sugiere agregar el siguiente concepto:

LGBTTI: Siglas para referirse a las personas lesbianas, gays, homosexuales, trans e intersexuales. (GloSario de la Diversidad Sexual, de género y características sexuales, CONAPRED).

De acuerdo al glosario de la Ley para atender, prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Oaxaca, así como el Glosario de términos sobre diversidad afectivo sexual, se retoma el concepto quedando de la siguiente manera:

LGBTTTIQ: Personas o grupos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero, Intersexuales, Queer;

Por lo cual se **APRUEBA EL CONCEPTO.**

En el mismo sentido, se sugiere agregar el siguiente concepto:

INFECCIÓN: Invasión y multiplicación de germen en el cuerpo. Los germen puede ser, bacterias, bacterias, virus, hongos u otro microorganismos. Las infecciones empiezan en cualquier parte del cuerpo y a veces se diseminan por todo el cuerpo. Las infecciones causen fiebre y otro problema de salud, según cual sea la parte del cuerpo afectada. Cuando el sistema inmunitario es fuerte puede combatir los germen y curar una infección (OMS).

De acuerdo al Glosario de la Organización Mundial de la Salud, y la Organización Panamericana de la Salud, el concepto escrito en líneas anteriores es correcto.

Por lo cual se **APRUEBA EL CONCEPTO.**

5. En el artículo 11 párrafo tercero, la denominación correcta de la norma mexicana que refiere es NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

Que el 21 de junio del año 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993. Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

De la cual deriva que la infección producida en los seres humanos por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) continúa presentando estadísticas en aumento en todo el mundo, fenómeno del que México no es una excepción y por tanto, es un problema de salud pública a nivel mundial.

En sus inicios la infección fue considerada como exclusiva a un sector determinado por sus preferencias sexuales, sin embargo, se ha demostrado que las vías de transmisión son más amplias, por lo que están en riesgo todos los sectores sociales independientemente de su edad, posición económica, ideológica, educativa o sexual.

Los principales mecanismos para limitar la extensión de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana están en las acciones preventivas, en las cuales, la aportación de la investigación en las Ciencias Médicas ha sido fundamental para el establecimiento de nuevos métodos de tamizaje, diagnóstico oportuno y tratamientos más eficaces para quienes ya lo padecen, especialmente porque mejoran su calidad de vida y retardan los efectos de la enfermedad.

Que en atención a los anteriores consideraciones, se expidió la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SSA2-2010, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Noviembre de 2010.

Por lo cual se **APRUEBA LA SUGERENCIA.**

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 63, 65 fracciones I, XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracciones I y XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se procede a dictaminar sobre la cuestión planteada.

DICTAMEN

Estas Comisiones Permanentes de Administración Pública; y de Salud **DECLARAN PROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública; y de Salud someten a consideración del Honorable Congreso para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Oaxaca.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas en materia de prevención y atención integral del VIH o Sida y otras ITS en el Estado de Oaxaca;
- II. Desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para el diseño de políticas públicas en materia de prevención y atención a las personas afectadas por el VIH o SIDA y otras ITS;
- III. Establecer las condiciones necesarias para la creación y la implementación de estrategias y programas, de prevención y atención integral del VIH o Sida y otras ITS;

IV. Vincular a los sectores público, social y privado en los programas de prevención y atención integral del VIH o Sida y otras ITS;

V. Generar mecanismos tendientes a la integración social de las personas afectadas por el VIH o Sida, y otras ITS;

VI. Fomentar la prevención del VIH o Sida y otras ITS, mediante la participación de todos los sectores involucrados;

VII. Suscitar mecanismos tendientes a la integración social de las personas afectadas por el VIH o Sida, y otras ITS;

VIII. Alentar la participación social y ciudadana, en la prevención y la atención integral del VIH o Sida y otras ITS, y

IX. Articular la participación de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca en la prevención y la atención integral del VIH o Sida y otras ITS, mediante la transversalidad de las políticas públicas y programas, los cuales deberán generar las condiciones necesarias para establecer y operar una política libre de estigmas y discriminación.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. **Atención Integral:** Conjunto de intervenciones, herramientas y programas públicos que tienen el objetivo de proporcionar en condiciones de equidad, calidad y oportunidad, los servicios médicos y psicológicos que sean necesarios a la población afectada por el VIH o Sida y otras ITS;

II. **CAPASITS:** Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del sida e Infecciones de Transmisión Sexual

III. **COESIDA:** Al Consejo Estatal para la prevención y control del sida.

IV. **Decreto de Creación:** Al Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para la prevención y control del sida publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 27, Segunda Sección de fecha 04 de julio de 1998 y sus reformas;

V. **Diagnóstico Integral:** Detección y confirmación de la presencia del VIH en una persona, así como la determinación de la condición inmunológica y virológica que presenta al momento del diagnóstico;

VI. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que, basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, preferencia sexual, edad, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición, que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir o anular e

reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, lesbofobia, transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, antisemitismo, así como de discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia, incluyendo el impedimento del acceso a la participación en el ámbito político.

- VII. Equidad:** Principio conforme al cual toda persona accede con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la participación en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- VIII. Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- IX. Igualdad:** Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- X. Infección:** Invasión y multiplicación de gérmenes en el cuerpo. Los gérmenes pueden ser, bacterias, virus, hongos u otros microorganismos. Las infecciones empiezan en cualquier parte del cuerpo y a veces se diseminan por todo el cuerpo. Las infecciones causan fiebre y otro problema de salud, según cual sea la parte del cuerpo afectada.
- XI. Infecciones oportunistas:** Son infecciones que ocurren con más frecuencia o son más graves en personas con debilidad del sistema inmunitario en comparación con quienes tienen un sistema inmunitario sano.
- XII. ITS:** Infecciones de Transmisión Sexual;
- XIII. LGBTTTIQ:** Personas o grupos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero, Intersexuales, Queer;
- XIV. Medidas positivas y compensatorias:** Aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública, y eliminar prácticas discriminatorias;
- XV. NOM-010-SSA2-2010:** Norma Oficial Mexicana para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
- XVI. Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- XVII. Pareja serodiscordante o de estado mixto.** Se entiende como pareja serodiscordante si uno de sus integrantes es portador de VIH y el otro no;

XVIII. Pruebas rápidas de detección del VIH: Pruebas de detección de anticuerpos contra el virus que ofrecen un resultado en minutos.

XIX. Reglamento Interior. Reglamento Interior del Consejo Estatal para la prevención y control del Sida, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

XX. SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida;

XXI. Transversalidad: Herramienta metodológica para garantizar la inclusión de las perspectivas de derechos humanos, igualdad y no discriminación y de género como ejes integradores, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad; y

XXII. VIH: Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Artículo 4. En las acciones de prevención y atención a que se refiere la presente Ley, las autoridades observarán para su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación un enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género.

Artículo 5. En todo lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria la Ley Estatal de Salud, la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la discriminación en el Estado de Oaxaca, y la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO II.

DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA Y OTRAS ITS.

Artículo 6. En el Estado de Oaxaca queda prohibida cualquier forma de discriminación en contra de las personas que viven con VIH o Sida, entendiéndose por aquella la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos.

Artículo 7. En la prevención y atención integral del VIH o SIDA y de otras ITS, se deberán implementar los lineamientos, acciones, medidas y mecanismos que contiene la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Oaxaca, para eliminar todas las formas de discriminación que se generan por pertenecer a cualquier sexo.

Artículo 8. En las enfermedades que afectan específicamente a las mujeres, se garantizará que reciban los servicios médicos para la prevención y atención, cuando tales enfermedades agraven el hecho de que vivan con VIH o Sida.

Artículo 9. La prevención y atención integral del VIH o Sida, y de otras ITS en el Estado de Oaxaca se sustentan en los principios de universalidad, indivisibilidad, integralidad, confidencialidad e interdependencia de los derechos humanos.

La actuación de las personas que desempeñen funciones públicas en el Gobierno del Estado, así como en los servicios de salud, deberá satisfacer los principios de igualdad, no discriminación, tolerancia, justicia social, reconocimiento de las diferencias, respeto a la dignidad y diversidad, accesibilidad y equidad.

Artículo 10. Los servicios que se presten para la prevención y atención integral del VIH o SIDA y de otras ITS deberán estar libres de discriminación, prejuicios o estigmas y deberán garantizar que las personas usuarias de los mismos reciban el tratamiento médico cuya eficacia y seguridad estén acreditadas con evidencia científica y que constituya la mejor alternativa terapéutica, incluyendo los padecimientos e infecciones oportunistas asociadas al VIH o Sida.

Artículo 11. La prevención del VIH o Sida debe considerarse en el marco de la promoción de la salud como un proceso para evitar su transmisión en la población, mediante el fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y hábitos de las personas y la comunidad para participar corresponsablemente en el autocuidado, el cuidado colectivo y la construcción de una sociedad saludable y libre del VIH o Sida.

En la búsqueda por disminuir la incidencia de transmisión del VIH entre la población se aplicarán las pruebas rápidas.

La prueba debe realizarse previa consejería y atendiendo la NOM-010-SSA2-2010. En su aplicación debe atenderse de manera prioritaria a las poblaciones más afectadas o poblaciones clave: hombres que tiene sexo con otros hombres, población transexual, personas dedicadas al trabajo sexual, personas usuarias de drogas inyectables, personas privadas de la libertad, víctimas de violencia sexual, personas en situación de calle, mujeres embarazadas y parejas serodiscordantes o de estado mixto.

Artículo 12. En materia de promoción de la salud, las acciones deben estar orientadas a:

- I. Informar a la población sobre la magnitud y trascendencia de la infección por VIH como problema de salud pública;
- II. Dar a conocer a la población las vías de transmisión, medidas de prevención y servicios de información, detección, atención médica integral y tratamiento;
- III. Orientar y educar a la población sobre la adopción de estilos de vida saludables para reducir el riesgo de transmisión;
- IV. Fomentar en las personas que viven con VIH o SIDA el autocuidado de la salud, incluyendo medidas de prevención secundaria incluyendo la información sobre prácticas sexuales, seguras y protegidas para romper la cadena de transmisión;

V. Orientar sobre la importancia del control y tratamiento de otras infecciones de transmisión sexual que facilitan la transmisión del VIH, y

VI. Promover los servicios de atención médica para diagnóstico, tratamiento, seguimiento y atención oportuna del VIH o Sida y de otras ITS.

Artículo 13. El personal de salud está obligado a realizar las siguientes recomendaciones a la población que vive con VIH o Sida:

I. Promover el uso correcto y consistente del condón y otras prácticas sexuales seguras y protegidas que impidan la transmisión del VIH;

II. No donar sangre, tejidos, células, semen ni órganos para trasplante;

III. Evitar el uso compartido de jeringas y agujas;

IV. Apego y adherencia al tratamiento antirretroviral;

V. Adoptar estilos de vida saludables a través de prácticas que protejan y favorezcan la salud con base en información científica;

VI. Asistir a grupos de ayuda mutua y a talleres de adherencia al tratamiento antirretroviral, educación para la salud y atención integral de las personas que viven con VIH o Sida;

VII. Evitar el consumo y abuso de drogas, alcohol y tabaco; y

VIII. Conocer sus derechos, los servicios y alternativas gubernamentales y no gubernamentales disponibles en su localidad que ofrezcan apoyo a personas con VIH o Sida; o a sus familiares y fomentar la cultura de exigibilidad y denuncia cuando sus derechos sean violentados o se les someta a actos de discriminación.

Artículo 14. Los servicios de salud públicos están obligados a ofrecer la prueba de VIH de manera voluntaria, gratuita y confidencial, conforme a las disposiciones legales aplicables, a toda mujer embarazada, grupos claves por el VIH o Sida, y a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Las pruebas rápidas de detección del VIH se promoverán como parte de la prevención primaria que incluye campañas de la promoción de la salud sexual dirigidas a las poblaciones más afectadas señaladas por esta ley.

Artículo 15. Se establecerán medidas positivas y compensatorias de carácter específico que tendrán como objetivo la eliminación de los obstáculos y barreras que impiden el acceso oportuno a la prestación de los servicios de atención médica, y el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad sustantiva de oportunidades y de trato con el resto de las personas.

Las poblaciones claves en la transmisión del VIH que comprenderán las medidas a las que se refiere el presente artículo, de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- I. Personas usuarias de drogas;
- II. Personas LGBTTTIQ;
- III. Personas que se dedican al trabajo sexual;
- IV. Mujeres embarazadas;
- V. Mujeres en condición de vulnerabilidad;
- VI. Víctimas de violencia sexual;
- VII. Personas privadas de su libertad;
- VIII. Migrantes;
- IX. Personas en situación de calle;
- X. Parejas serodiscordantes o en estado mixto.

Artículo 16. Para las acciones de promoción a la salud a las que se refiere la presente Ley, se instrumentarán campañas de información dirigidas a la población en general y a las poblaciones clave utilizando las tecnologías de la información y comunicación, así como medios de difusión que proporcionen mejor alcance.

Artículo 17. El Gobierno del Estado, establecerá medidas generales a favor de la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato a favor de toda persona que viva con VIH, mediante el diseño e instrumentación de políticas públicas tendientes a la satisfacción de dicha finalidad.

Artículo 18. En los programas que se deriven de la presente Ley, las autoridades responsables de su aplicación observarán la protección de datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Las autoridades encargadas de la aplicación de dichos programas dispondrán de las medidas necesarias para difundir el diseño, ejecución, montos asignados, así como criterios de acceso.

CAPÍTULO TERCERO.

DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL

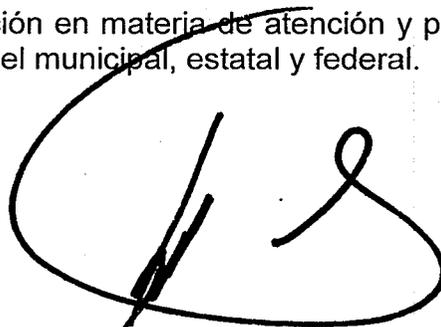
Artículo 19. El Consejo Estatal es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica operativa en coordinación con los Servicios de Salud del Estado, diversas instituciones o sectores, que contribuyen a prevenir y controlar la infección por VIH y sida e infecciones de ITS.

Artículo 20. El COESIDA, como instancia rectora del Gobierno del Estado para la prevención y atención integral del VIH o Sida y otras ITS, tiene las siguientes atribuciones:

a) En materia de políticas públicas:

- I. Emitir el Programa de VIH, Sida e ITS;
- II. Coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales la respuesta a la epidemia del VIH o Sida;
- III. Investigar y vigilar epidemiológicamente los grupos de riesgo sospechosos, casos contagios de síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
- IV. Llevar a cabo el diseño y aplicación de encuestas seroepidemiológicas en grupos de alto riesgo, encuestas de conocimientos prácticos sobre el VIH, Sida e ITS y sus medidas preventivas en la población del Estado.
- V. Proponer modificaciones a la legislación del Estado de Oaxaca para mejorar el entorno social que aumenta la vulnerabilidad de las personas a la infección por VIH que genera la falta de acceso a los servicios de atención;
- VI. Implementar y ejecutar programas de vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales;
- VII. Vincular los servicios de salud con instituciones académicas y de investigación, nacionales e internacionales en materia de VIH o SIDA;
- VIII) Integrar los servicios de prevención, atención e investigación conforme a la evidencia científica y los lineamientos nacionales e internacionales en materia de VIH o Sida;
- IX. Llevar a cabo el registro de personas que viven con VIH o Sida, el que se entregará con la información generada en las diferentes instituciones;
- X. Evaluar de forma periódica y esquemática los objetivos, estrategias, líneas de acción y los avances en la cobertura de los servicios de salud propios de su ámbito de competencia, entregando un informe anual; y
- XI. Establecer acciones de coordinación en materia de atención y prevención con las instituciones del sector salud a nivel municipal, estatal y federal.

b) En materia de prevención:



I. Promover y proveer servicios de prevención de la transmisión del VIH y otras ITS bajo los principios rectores de reducción de las nuevas infecciones, la utilización de intervenciones con enfoques biomédicos, conductuales y estructurales, y la prioridad a la atención y a la participación de las poblaciones más afectadas

II. Realizar las acciones que sean necesarias para la reducción de la transmisión sexual del VIH, la prevención del VIH en usuarios de drogas, la eliminación de la transmisión perinatal del VIH. En el control sanitario de la sangre y los derivados de órganos y tejidos, se estará a lo que dispone la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones aplicables.

III. Ofrecer y promover, en coordinación con los servicios de atención materna, la realización de pruebas de detección del VIH a todas las mujeres y mujeres embarazadas, previo consentimiento informado. En aquellas que resulten positivas, se iniciará la atención integral del binomio madre e hijo;

IV. Fomentar la detección oportuna y el ingreso temprano al tratamiento contra el VIH, así como la integración de las personas usuarias a los servicios de salud especializados; esto en coordinación con el CAPASITS.

c) En materia de atención:

I. Garantizar el acceso universal al tratamiento antirretroviral, la atención especializada ambulatoria y la prevención de riesgos a la salud asociadas al VIH o Sida, a las personas que viven con VIH o Sida y que no cuentan con seguridad social; esto en coordinación con el CAPASITS

II. Promover acciones de prevención a las parejas negativas de las personas que viven con VIH o Sida;

III. Proporcionar servicios de prevención y atención de infecciones de transmisión sexual a las personas que viven con VIH o Sida y a las poblaciones clave;

IV. Ofrecer servicios universales de detección con consejería y diagnóstico integral del VIH o Sida libres de estigma y discriminación. La aplicación de la prueba es voluntaria, confidencial y con consentimiento informado;

V. Desarrollar programas de adherencia al tratamiento antirretroviral y de prevención secundaria;

VI. Proporcionar servicios de atención médica a las personas víctimas de violencia sexual, incluyendo tratamiento profiláctico para prevenir la infección por VIH e ITS, y para evitar el embarazo;

VII. Proporcionar acceso al tratamiento antirretroviral, la atención especializada ambulatoria y la prevención de riesgos a la salud asociadas al VIH o Sida a los

internos que viven con VIH o Sida en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca, con base en el principio de equivalencia con respecto a la atención que se presta a la población en libertad;

VIII. Desarrollar herramientas de diagnóstico e intervenciones de salud mental para mejorar la adherencia al tratamiento antirretroviral;

d) En materia de investigación y epidemiología:

I. Desarrollar el monitoreo de la atención y la prevención del VIH o Sida;

II. Desarrollar las actividades de Vigilancia Epidemiológica del VIH o Sida;

III. Fomentar y supervisar el desarrollo de los protocolos de investigación que desarrollen las diferentes entidades públicas y privadas de investigación interesadas en el VIH, el sida y las ITS;

IV. Desarrollar actividades de enseñanza y de investigación;

V. Difundir los avances del Centro por medios impresos y electrónicos, y

VI. Organizar y fomentar la organización de congresos, seminarios y paneles que favorezcan el intercambio de conocimientos en materia de VIH, Sida e ITS.

Las demás actividades y atribuciones que le correspondan conforme a su Decreto de creación y Reglamento Interno, así como de disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21. La persona que dirija el COESIDA, será Responsable Estatal del Programa de prevención y control del VIH, Sida e ITS.

Artículo 22. El COESIDA podrá contar con comisiones de apoyo para el adecuado cumplimiento de su objetivo.

Artículo 23. Las comisiones de apoyo del COESIDA, estarán integradas por el personal del mismo, y su cargo será honorífico.

Artículo 24. La integración de las comisiones, así como su organización y funcionamiento, se sujetará a lo que disponga el Reglamento Interno; y en ellos podrán participar los representantes de las instituciones y organizaciones que para tal efecto disponga el Presidente del Consejo.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and several initials and scribbles further down.

A large, bold handwritten signature at the bottom center of the page, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Consejo contará con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar su Reglamento interno y enviarlo para su publicación a la Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. El Congreso del Estado, durante el análisis, discusión y aprobación del presupuesto de Egreso para cada ejercicio fiscal, deberá tomar en cuenta las previsiones de gasto que formulen el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida, para desarrollo de acciones de prevención y atención integral del VIH y Sida, asignando los recursos que se consideren necesarios.

CUARTO. La Secretaría y Servicios de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca, como la Secretaría de Finanzas Estatal, adecuarán y aportarán el Presupuesto para atender el gasto que requiera el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida, para desarrollo de acciones de prevención y atención integral del VIH y Sida, asignando los recursos para cumplir con el presente Decreto.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en la presente Ley.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 03 de mayo de 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



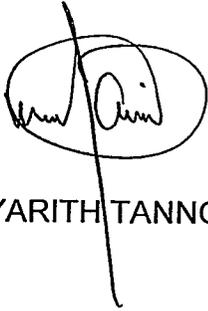
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE JESÚS MÉNDOZA SÁNCHEZ

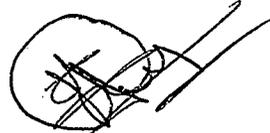
DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ



DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

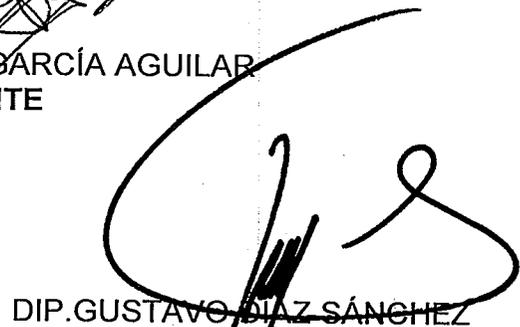
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



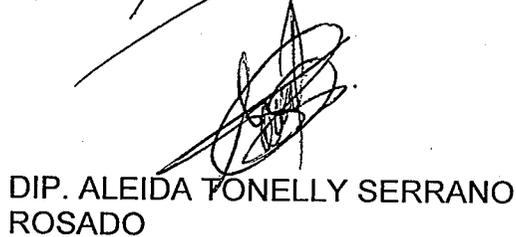
DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
PRESIDENTE



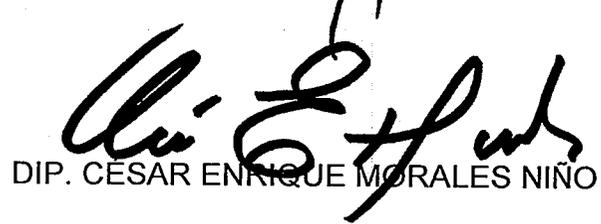
DIP. MIGDALÍA ESPINOSA MANUEL



DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

NOTA: Esta hoja pertenece al dictamen correspondiente a los expedientes 88 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública, y 123 de la Comisión Permanente de Salud.